



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA
COLEGIO SANTA ISABEL
2024**



TABLA DE CONTENIDO

I. FUNDAMENTACIÓN.....	3
II. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1) DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.	4
2) DE LA COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	4
3) DE LA ORGANIZACIÓN DEL PERIODO ESCOLAR.	4
III. COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN.....	5
1) DISPOSICIONES EN QUE SE PROMOVERÁ QUE LOS ESTUDIANTES CONOZCAN Y COMPRENDAN LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS.	5
2) DISPOSICIONES EN QUE SE PROMOVERÁ QUE LOS APODERADOS CONOZCAN Y COMPRENDAN LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE LOS ESTUDIANTES SERÁN EVALUADOS.	6
3) DISPOSICIONES SOBRE LA FORMA Y LOS TIEMPOS PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE ÉL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE A LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS.	6
IV. REFLEXION PEDAGOGICA.....	8
V. EVALUACIÓN FORMATIVA	8
1) LINEAMIENTOS PARA LA RETROALIMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, PERTINENCIA Y FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES EVALUATIVAS FORMATIVAS.	9
2) FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA: ESTRATEGIAS Y ROLES DE DOCENTES Y EQUIPO TÉCNICO PEDAGÓGICO.	10
VI. EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN.....	11
1) DISPOSICIONES SOBRE LA EVALUACIÓN SUMATIVA.....	11
2) DISPOSICIONES SOBRE LA CALIFICACIÓN.....	11
3) DISPOSICIONES SOBRE EL REGISTRO DE CALIFICACIONES: SISTEMA, FORMA Y PLAZOS ESTABLECIDOS	12
4) DISPOSICIONES SOBRE LA COHERENCIA DE LA CALIFICACIÓN FINAL.....	13
5) DISPOSICIONES SOBRE LA EXIMICIÓN DE DETERMINADAS EVALUACIONES QUE CONLLEVEN CALIFICACIÓN.....	14
6) DISPOSICIONES SOBRE LOS REQUISITOS Y PLAZOS PARA LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS.	14
7) DISPOSICIONES PARA OBTENER INFORMACIÓN FIDEDIGNA SOBRE EL APRENDIZAJE EN CASOS DE PLAGIO O COPIA.....	15
VII. PROMOCIÓN Y REPITENCIA	15
1) DE LA PROMOCIÓN.....	16
2) DE LA PROMOCIÓN O REPITENCIA.....	17
3) DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.....	18
4) DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.....	19
VIII. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.....	20



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA COLEGIO SANTA ISABEL 2024

I. FUNDAMENTACIÓN

El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción del Colegio Santa Isabel para el año académico 2024 tiene como enfoque principal el aprendizaje de los estudiantes, poniendo especial énfasis en la valoración de sus características individuales. Se reconoce la importancia de considerar los ritmos, estilos y necesidades particulares de cada estudiante para favorecer un proceso educativo más significativo y personalizado.

Este reglamento se fundamenta en una concepción curricular que enfatiza el protagonismo de los estudiantes y tiene como centro su actividad en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se busca que los estudiantes sean partícipes activos del proceso evaluativo, tomando decisiones informadas que contribuyan a mejorar sus aprendizajes. El reglamento promueve un trabajo pedagógico centrado en las necesidades y características individuales de los estudiantes, reconociendo sus conocimientos previos y experiencias personales como elementos fundamentales para la construcción de nuevos aprendizajes.

En conclusión, el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción del Colegio Santa Isabel refleja un compromiso con el aprendizaje integral de los estudiantes, reconociendo su diversidad y singularidad. Se busca fortalecer una educación inclusiva, centrada en el estudiante como protagonista de su propio aprendizaje, enriqueciendo así la experiencia formativa y promoviendo su desarrollo integral como personas autónomas, críticas y comprometidas con la sociedad.

Este reglamento de evaluación, calificación y promoción es una modificación del anterior y se aplicará a todos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, a partir del año académico 2024.

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.



II. DISPOSICIONES GENERALES

1) DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Art. 1.- El equipo directivo y técnico pedagógico del Colegio Santa Isabel liderará el proceso de elaboración, revisión y actualización del reglamento de evaluación. Cada año, en el mes de noviembre, presentarán al Consejo de Profesores una propuesta de modificación o actualización del reglamento, en concordancia con las disposiciones del Decreto 67/2018, así como lo establecido en el PEI y el Reglamento Interno del establecimiento.

Art. 2.- El equipo directivo y técnico pedagógico del Colegio Santa Isabel garantizará la participación del Consejo de Profesores y demás miembros de la comunidad escolar en la elaboración, revisión y/o modificación del reglamento, a través de instancias de reflexión colectiva donde los distintos estamentos puedan opinar y dar sugerencias a la propuesta de reglamento presentada por el equipo directivo y técnico pedagógico.

Art. 3.- Se establece el presente Reglamento de Evaluación para el año 2024, el cual ha sido elaborado con base en la propuesta presentada al Consejo de Profesores en noviembre de 2023, considerando las opiniones y sugerencias de los diferentes estamentos del establecimiento. Además, se fundamenta en las disposiciones establecidas en el Decreto de Evaluación y Promoción N° 67/2018.

2) DE LA COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 4.- La Dirección del establecimiento dará a conocer el Reglamento de Evaluación a los estudiantes nuevos durante el proceso de postulación, y a los estudiantes antiguos durante el proceso de matrícula.

Art. 5.- Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, serán informadas a la comunidad escolar mediante su publicación en la página web del colegio.

Art. 6.- El Reglamento de Evaluación será cargado en el Sistema de Información General de Alumnos: SIGE.

3) DE LA ORGANIZACIÓN DEL PERIODO ESCOLAR.

Art. 7.- El periodo escolar adoptado por el establecimiento, frente a la programación académica será establecida en periodos semestrales.



III. COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Art. 8.- Las disposiciones para asegurar que los estudiantes y apoderados del Colegio Santa Isabel conozcan y comprendan las formas y criterios de evaluación, así como los procedimientos y plazos para la comunicación del proceso, progreso y logros de aprendizaje, fueron acordadas entre el equipo directivo, técnico pedagógico y los docentes durante la actualización del presente reglamento de evaluación.

Art. 9.- Los ajustes que puedan ser necesarios en un plan de evaluación de una asignatura en particular serán considerados únicamente en circunstancias excepcionales y estarán debidamente respaldados por argumentos pedagógicos proporcionados por el docente. La Unidad Técnica Pedagógica tendrá la responsabilidad de resolver y notificar previamente a los estudiantes y apoderados acerca de los ajustes realizados. Estos cambios podrían implicar alteraciones en las fechas programadas o en los objetivos y/o contenidos a evaluar.

1) DISPOSICIONES EN QUE SE PROMOVERÁ QUE LOS ESTUDIANTES CONOZCAN Y COMPRENDAN LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS.

Art. 10.- Los estudiantes del Colegio Santa Isabel tienen derecho a ser informados con anticipación sobre las formas y criterios de evaluación con que serán evaluados en todas las asignaturas correspondientes a su plan de estudio.

Art. 11.- Desde el comienzo del proceso de aprendizaje, es fundamental que los estudiantes del Colegio Santa Isabel tengan claridad acerca de lo que se espera que aprendan y los criterios que se utilizarán para evidenciar sus progresos y logros. Con este fin, al inicio de cada semestre, en los meses de marzo y julio respectivamente, la Unidad Técnica Pedagógica asumirá la responsabilidad de informar a los estudiantes y apoderados sobre el plan de evaluaciones de cada curso para el período correspondiente. Dicho plan de evaluaciones contendrá las unidades de aprendizaje, las habilidades, los conocimientos y las actitudes que se evaluarán en cada asignatura. Asimismo, se especificará la cantidad de evaluaciones con calificación que se llevarán a cabo durante el semestre.

Art. 12.- Los estudiantes del Colegio Santa Isabel tienen derecho a conocer con anticipación los distintos tipos de instrumentos con los cuales serán evaluados, sean estos: pruebas escritas, interrogaciones orales, listas de cotejo, escalas de valoración, rúbricas, organizadores gráficos, etc.



Art. 13.- A través de las pruebas escritas se busca obtener evidencias del conocimiento adquirido, por lo tanto, los estudiantes tienen derecho a conocer con anticipación el temario de la evaluación, el cual no puede incluir preguntas sobre conocimientos, habilidades y/o actitudes que no hayan sido vistos en clases.

Art. 14.- Mediante la implementación de rúbricas, listas de cotejo, escalas de valoración y organizadores gráficos entre otros recursos, se busca recopilar evidencias para confirmar el logro efectivo del desempeño académico de los estudiantes. Estos instrumentos de evaluación deben ser informados con anticipación a los estudiantes, detallando los criterios y niveles de logro esperados, lo cual les orientará para enfocar sus esfuerzos en alcanzar las metas de aprendizaje propuestas."

Art. 15.- Durante los meses de marzo y julio, la Unidad Técnica Pedagógica comunicará los planes de evaluación de cada asignatura y curso. Estos planes se compartirán mediante carpetas digitales en Gdrive, que serán enviadas al correo electrónico institucional de cada estudiante.

2) DISPOSICIONES EN QUE SE PROMOVERÁ QUE LOS APODERADOS CONOZCAN Y COMPRENDAN LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE LOS ESTUDIANTES SERÁN EVALUADOS.

Art. 16.- Al inicio de cada semestre, en los meses de marzo y julio respectivamente, la Unidad Técnica Pedagógica enviará a los apoderados los planes de evaluación a través de la plataforma del software educativo FullCollege, utilizando sus respectivos correos electrónicos. Además de forma mensual, se les proporcionarán los cronogramas con las fechas de las evaluaciones.

3) DISPOSICIONES SOBRE LA FORMA Y LOS TIEMPOS PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE A LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS.

Art. 17.- El colegio Santa Isabel se compromete a garantizar que los estudiantes y apoderados conozcan de manera clara y oportuna los resultados de las evaluaciones realizadas por los docentes, así como los plazos establecidos para la entrega de dichos resultados.

Art. 18.- Con el objetivo de garantizar una comunicación efectiva sobre el logro de los aprendizajes, se establece un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la aplicación de las evaluaciones para que los docentes entreguen los resultados a los estudiantes y apoderados.

Art. 19.- Los docentes del Colegio Santa Isabel comunicarán de manera clara los resultados de las evaluaciones a los estudiantes, proporcionándoles retroalimentación para mejorar su desempeño



académico y lograr los aprendizajes esperados. Además, se entregarán los instrumentos de evaluación para que los estudiantes y apoderados puedan revisarlos y analizar su desempeño.

Art. 20.- El Colegio Santa Isabel se compromete a proporcionar el apoyo necesario para resolver cualquier duda o consulta que puedan tener los estudiantes y apoderados acerca de los resultados de las evaluaciones. Para fomentar una comunicación efectiva, se promoverá el contacto directo con los docentes y la Unidad Técnica Pedagógica a través de los correos electrónicos institucionales, asegurando así una respuesta rápida y precisa a las inquietudes planteadas.

Art. 21.- El informe parcial de notas es el documento oficial del establecimiento que brindará información relevante sobre el desempeño académico de los estudiantes. Mediante este informe, los apoderados podrán acceder a las calificaciones obtenidas por sus hijos en cada asignatura, lo que les proporcionará una visión clara del rendimiento escolar en un período determinado.

Art. 22.- La reunión de apoderados será la instancia en la cual los apoderados podrán acceder al informe de notas parciales de sus hijos. Este informe será enviado al día siguiente de la reunión a la dirección de correo electrónico registrada durante el proceso de matrícula. Asimismo, cuando la reunión de apoderados se realice de manera presencial, se entregará una copia impresa del informe de notas parciales correspondiente a su pupilo. De esta manera, se establece una comunicación efectiva y oportuna sobre el desempeño académico de los estudiantes.

Art. 23.- Los apoderados también tendrán la opción de solicitar el informe de notas parciales durante la entrevista personal con el profesor jefe correspondiente. Durante este encuentro, el profesor jefe brindará a los apoderados el informe que contiene las calificaciones parciales registradas hasta la fecha. De esta manera, los apoderados podrán acceder a información actualizada sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de sus hijos, y aclarar cualquier duda o inquietud relacionada con su desempeño escolar.

Art. 24.- La Unidad Técnica Pedagógica citará a los apoderados de estudiantes que presenten dificultades académicas, para analizar resultados, identificar causas y establecer estrategias de apoyo, buscando mejorar el rendimiento académico y fomentar el éxito educativo del estudiante. Esta reunión promoverá una colaboración efectiva entre apoderados y el establecimiento educativo en beneficio del estudiante.

IV. REFLEXION PEDAGOGICA

Art. 25.- El Consejo de Profesores del Colegio Santa Isabel se establecerá como la instancia principal de reflexión y análisis del quehacer Técnico-Pedagógico, con el objetivo de promover mejoras en el proceso educativo institucional. Este consejo contará con la participación activa de docentes, profesionales de la educación, así como el equipo directivo y técnico pedagógico. A través de esta instancia, se fomentará la reflexión y la toma de decisiones centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes. Asimismo, se buscará establecer espacios de conversación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, que permitan abordar los procesos evaluativos y su impacto en el aprendizaje, con el fin de brindar un mayor apoyo a los estudiantes y promover su desarrollo integral.

Art. 26.- Se establecerán instancias periódicas, señaladas en el cronograma semestral del Consejo de Profesores, para que los docentes de una misma asignatura puedan acordar de manera colaborativa los criterios de evaluación y definir los tipos de evidencia más relevantes para su área. Estas instancias permitirán la reflexión conjunta sobre las necesidades y particularidades de la asignatura, promoviendo la coherencia y consistencia en los procesos evaluativos. Asimismo, se fomentará el intercambio de buenas prácticas y la retroalimentación entre los docentes, enriqueciendo la implementación de las evaluaciones y favoreciendo el aprendizaje de los estudiantes.

Art. 27.- Se establecerán instancias de reflexión pedagógica al inicio y al final de cada semestre. Estas instancias serán programadas y comunicadas en el cronograma semestral del Consejo de Profesores. Durante estas instancias, los docentes, el equipo directivo y técnico pedagógico se reunirán para analizar y discutir la pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación y capacidad de motivación de las evaluaciones, en relación con los aprendizajes de los estudiantes. La reflexión constante en estas instancias permitirá identificar áreas de mejora y realizar los ajustes necesarios para crear un ambiente de aprendizaje estimulante y efectivo, fomentando así el desarrollo integral de todos los estudiantes.

V. EVALUACIÓN FORMATIVA

Art. 28.- El proceso de evaluación se integra de manera intrínseca a la enseñanza, utilizándose de manera formativa para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. La evaluación formativa implica la obtención, interpretación y utilización de evidencias del desempeño de los estudiantes tanto por parte de los docentes y profesionales de la educación como por los propios estudiantes, con el propósito de tomar decisiones sobre los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para



lograr esto, es necesario realizar una planificación conjunta de la enseñanza y la evaluación, asegurando que estén alineadas y promuevan el crecimiento continuo de los estudiantes.

Art. 29.- En el proceso de evaluación formativa, se plantean tres preguntas fundamentales que orientan la toma de decisiones de los docentes y estudiantes en distintos momentos de la evaluación:

- a) ¿Hacia dónde vamos? En esta etapa, se establece el objetivo de aprendizaje de la clase en relación con el Currículum Nacional, definiendo la meta a alcanzar al final de la clase y estableciendo los criterios de logro. Los estudiantes y el docente identifican la evidencia que utilizarán para evaluar su progreso y comprender qué podrán lograr una vez alcanzada la meta.
- b) ¿Dónde estamos? Durante el proceso de aprendizaje, el docente evalúa el progreso de los estudiantes utilizando diversas evidencias, como observación, preguntas abiertas, discusiones y revisión de trabajos. Esta información recopilada de manera intencional permite al docente adaptar y guiar las próximas etapas de enseñanza. Los propios estudiantes también pueden evaluar su propio progreso a través de la autoevaluación y la evaluación entre pares.
- c) ¿Cómo seguimos avanzando? En esta etapa, se determinan las acciones necesarias para que los estudiantes alcancen la meta establecida. El docente brinda retroalimentación basada en la evidencia recopilada, permitiendo a los estudiantes avanzar en su aprendizaje de manera efectiva. Asimismo, el docente analiza y reflexiona sobre las evidencias para adaptar su enfoque de enseñanza y mejorar su práctica. Los estudiantes monitorean y evalúan su propio aprendizaje, tomando decisiones sobre cómo mejorar y seguir progresando.

1) LINEAMIENTOS PARA LA RETROALIMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, PERTINENCIA Y FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES EVALUATIVAS FORMATIVAS.

Art. 30.- En el contexto de la evaluación formativa, los docentes del Colegio Santa Isabel aplicarán prácticas evaluativas formativas y proporcionarán retroalimentación efectiva a los estudiantes. Esto se logrará mediante la implementación de diversas estrategias, como el uso de rúbricas, listas de cotejo, retroalimentación constante, participación activa de los estudiantes, colaboración entre docentes y la incorporación de herramientas tecnológicas. Estas estrategias se orientan a mejorar la efectividad del proceso de evaluación y promover un aprendizaje continuo en los estudiantes.

Art. 31.- Los docentes establecerán plazos adecuados para realizar un seguimiento efectivo de las actividades de evaluación formativa, asegurando que la retroalimentación sea entregada en un plazo máximo de dos clases posteriores a la evaluación. El propósito es resaltar los aspectos positivos del



desempeño de los estudiantes y proporcionar orientación sobre las áreas de mejora. De esta forma, se garantiza una retroalimentación oportuna que promueva el aprendizaje continuo de los estudiantes.

Art. 32.- Los docentes implementarán estrategias para garantizar la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación formativa. Estas estrategias incluirán la revisión y análisis de las actividades, la retroalimentación entre pares y la retroalimentación directa a los estudiantes. Estas acciones serán fundamentales para promover un proceso de aprendizaje significativo y efectivo.

Art. 33.- El equipo directivo, técnico pedagógico y los docentes del Colegio Santa Isabel han acordado establecer una frecuencia equilibrada en las actividades evaluativas, cuidando de evitar la sobrecarga de los estudiantes. En línea con este acuerdo, se ha decidido no asignar tareas para realizar en casa, con el propósito de preservar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes. Esta medida asegurará que los estudiantes dispongan de tiempo suficiente para descansar, participar en actividades extracurriculares y disfrutar de su vida fuera del colegio, sin comprometer su progreso académico. La retroalimentación continua y formativa brindada durante las clases permitirá un seguimiento efectivo del desarrollo de los estudiantes, sin necesidad de añadir una carga adicional de trabajo fuera del horario escolar.

2) FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA: ESTRATEGIAS Y ROLES DE DOCENTES Y EQUIPO TÉCNICO PEDAGÓGICO.

Art. 34.- Se implementarán diversas estrategias para fortalecer la evaluación formativa, tales como capacitación docente, integración de tecnología educativa, establecimiento de criterios claros de evaluación, fomento de la participación activa de los estudiantes, monitoreo y seguimiento de los procesos, así como la creación de espacios de reflexión y colaboración. Estas estrategias tienen como finalidad mejorar la calidad y efectividad de la evaluación formativa, promoviendo un ambiente de aprendizaje integral para los estudiantes.

Art. 35.- Los docentes desempeñarán un papel fundamental en el fortalecimiento de la evaluación formativa. Serán responsables de implementar prácticas evaluativas formativas en su enseñanza diaria, brindando retroalimentación efectiva a los estudiantes y participarán activamente en la planificación conjunta de la enseñanza y la evaluación, asegurando la alineación entre ambas y promoviendo el crecimiento continuo de los estudiantes. Asimismo, jugarán un papel clave en el análisis y reflexión de las evidencias evaluativas, adaptando su enseñanza en función de los resultados y buscando constantemente mejorar su práctica docente.



Art. 36.- El equipo técnico pedagógico brindará apoyo y capacitación a los docentes, asegurando la implementación efectiva de prácticas evaluativas formativas. Además, colaborará en el diseño de criterios de evaluación claros y pertinentes, monitoreando los procesos evaluativos y proporcionando retroalimentación constante para mejorar su efectividad. Asimismo, facilitará espacios de reflexión y colaboración entre los docentes, fomentando una cultura de mejora continua en la evaluación.

Art. 37.- El equipo directivo, técnico pedagógico y los docentes del Colegio Santa Isabel establecen lineamientos para diversificar la evaluación, con el objetivo de abordar la diversidad de los estudiantes. Estas directrices incluyen el uso de diversas técnicas y enfoques de evaluación formativa, la retroalimentación individualizada y el apoyo personalizado. Estas medidas garantizan una evaluación formativa inclusiva y equitativa, atendiendo a las necesidades individuales de cada estudiante y fomentando su crecimiento académico y personal.

VI. EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

Art. 38.- Será fundamental tener en cuenta que la evaluación sumativa y la calificación son conceptos distintos en el ámbito educativo, y aunque están relacionados, su enfoque y propósito difieren significativamente, por lo que será crucial entender sus diferencias y comprender que no son lo mismo para una aplicación correcta en el ámbito académico.

1) DISPOSICIONES SOBRE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

Art. 39.- La evaluación sumativa cumplirá un propósito específico en el proceso educativo al brindar información sobre el nivel de logro de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje establecidos después de un periodo determinado de enseñanza. Su principal función será certificar los aprendizajes adquiridos por los estudiantes y se comunicará a través de una calificación.

Art. 40.- La evaluación sumativa deberá ser justa, equitativa y confiable. Para ello, será necesario establecer criterios de evaluación claros y transparentes, que permitan una calificación objetiva y consistente.

2) DISPOSICIONES SOBRE LA CALIFICACIÓN

Art. 41.- Se entenderá por calificación a la representación numérica o simbólica del desempeño académico de los estudiantes en relación con los criterios de evaluación establecidos, indicando el grado de logro alcanzado en su aprendizaje.



Art. 42.- La calificación proporcionará una forma estandarizada de comunicar el rendimiento académico, facilitando la comprensión del nivel de logro entre estudiantes, padres, docentes y otros actores involucrados en el proceso educativo.

Art. 43.- La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Art. 44.- La escala de calificaciones para las evaluaciones de aprendizaje se basará en un nivel de exigencia del 60%. Esto implica que un estudiante será calificado con una nota de 4,0 al alcanzar un logro del 60% en la evaluación.

Art. 45.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Art. 46.- El colegio certificará las calificaciones anuales de cada estudiante, y cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media.

3) DISPOSICIONES SOBRE EL REGISTRO DE CALIFICACIONES: SISTEMA, FORMA Y PLAZOS ESTABLECIDOS

Art. 47.- Para asegurar una gestión académica eficiente y precisa, el presente reglamento de evaluación establece el uso del software educativo de la plataforma FullCollege como el sistema oficial de registro de evaluaciones y calificaciones en el colegio. Esta elección se basa en la capacidad del software para proporcionar un registro seguro y confiable de las calificaciones, facilitando un acceso ágil y oportuno a la información académica de los estudiantes.

Art. 48.- Los docentes utilizarán el software educativo de la plataforma FullCollege para registrar las calificaciones. Estas serán ingresadas al sistema una vez que los estudiantes hayan recibido y revisado los resultados de las evaluaciones. De esta manera, se garantiza que los estudiantes tengan acceso a su desempeño académico antes de que las calificaciones sean registradas oficialmente en el sistema.

Art. 49.- El plazo para que los docentes registren las calificaciones en el sistema FullCollege será de hasta 5 días hábiles, contados a partir de la entrega y revisión de los resultados junto a los estudiantes. De esta manera, se asegura una gestión eficiente de la información académica y un acceso ágil a los resultados de las evaluaciones.

4) DISPOSICIONES SOBRE LA COHERENCIA DE LA CALIFICACIÓN FINAL

Art. 50.- Con el objetivo de garantizar la coherencia entre la calificación final anual de los estudiantes y la planificación realizada por el docente en cada asignatura, se proporcionará de manera semestral a los estudiantes y apoderados el plan de evaluación de cada asignatura. Dicho plan incluirá información sobre la cantidad de evaluaciones sumativas que contarán con calificación, así como los contenidos y/o habilidades que serán evaluados, el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará y una explicación clara de los criterios evaluativos empleados.

Art. 51.- La cantidad de evaluaciones sumativas con calificación dependerá del plan de evaluación de cada asignatura y estará relacionada con los objetivos de aprendizaje y los desempeños que se espera que los estudiantes demuestren que han logrado.

Art. 52.- La decisión de realizar evaluaciones finales en determinadas asignaturas o cursos se tomará anualmente durante la revisión del reglamento de evaluación. Estas evaluaciones finales se llevarán a cabo en aquellas asignaturas y cursos en los cuales los docentes, fundamentados en criterios pedagógicos sólidos, consideren pertinente que los estudiantes demuestren los logros y aprendizajes consolidados de los contenidos más relevantes y significativos a lo largo del año escolar.

Art. 53.- En el caso de que algún docente decida realizar una evaluación final en su asignatura, se establece que la ponderación máxima asignada a dicha evaluación no podrá superar el 30%. De esta forma, se busca asegurar una evaluación equilibrada y justa que refleje el desempeño global de los estudiantes sin sobrecargar el peso de una sola evaluación final en su calificación final.

Art. 54.- La evaluación final deberá ser comunicada a los estudiantes y apoderados al inicio del año escolar, a través del plan de evaluación de la asignatura. En dicho plan, se establecerán de manera clara los objetivos de aprendizaje, los indicadores de evaluación que serán considerados, así como los contenidos, destrezas y/o habilidades que serán evaluados. Asimismo, se indicará el instrumento de evaluación que se utilizará para llevar a cabo la evaluación final.

Art. 55.- Durante la revisión del presente reglamento de evaluación, se llegó a un acuerdo entre los docentes y el equipo directivo-técnico pedagógico de no realizar evaluaciones finales en ningún curso y asignatura para el año 2024.



5) DISPOSICIONES SOBRE LA EXIMICIÓN DE DETERMINADAS EVALUACIONES QUE CONLLEVEN CALIFICACIÓN

Art. 56.- De acuerdo con el Decreto de Evaluación 67/2018, se establece que los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas y cursos que formen parte de su plan de estudios, sin excepción o posibilidad de eximirse de alguna asignatura.

Art. 57.- No obstante lo dispuesto en el artículo N°53, los docentes deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Art. 58.- Se establece que es responsabilidad de cada estudiante cumplir con todas las evaluaciones asignadas, como controles, disertaciones o trabajos. Si un estudiante se niega a realizar una evaluación, o bien, devuelve la evaluación sin responderla o desarrollarla, el docente deberá informar de esta situación a UTP, quien citará de manera presencial al apoderado con carácter de urgencia para darle a conocer lo ocurrido y tomar en conjunto las medidas necesarias para garantizar que el proceso evaluativo no se vea alterado por una conducta negativa del estudiante.

Art. 59.- En caso de que un estudiante se ausente de clases debido a una condición médica debidamente justificada y avalada por un certificado médico, y dicha ausencia abarque el periodo en el cual se ven los contenidos de una evaluación específica, la Unidad Técnica Pedagógica, en coordinación con el docente responsable de la asignatura, podrá eximir al estudiante de dicha evaluación. Para que se considere la eximición, el apoderado deberá presentar el certificado médico a la inspectoría del colegio para su registro y consideración en el proceso correspondiente.

Art. 60.- Si un estudiante es eximido de una evaluación, su calificación final en la asignatura será calculada considerando únicamente las evaluaciones realizadas previamente.

6) DISPOSICIONES SOBRE LOS REQUISITOS Y PLAZOS PARA LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS.

Art. 61.- Los estudiantes serán evaluados en función de sus conocimientos y habilidades reales, sin sufrir perjuicios por situaciones ajenas a su rendimiento académico, como la ausencia a una evaluación, ya sea justificada por motivos médicos u otras causas válidas, o sin justificación alguna.



Art. 62.- Si un estudiante falta a una evaluación y no presenta justificativo médico ni justificativo del apoderado, se le permitirá rendir una evaluación recuperativa en función de los tiempos no lectivos que dispongan los docentes de la asignatura. En este caso, el docente determinará la fecha y el estudiante será evaluado de acuerdo a los mismos criterios que sus compañeros.

Art. 63.- Si un estudiante falta a una evaluación y presenta justificativo médico o justificativo del apoderado, se le permitirá rendir una evaluación recuperativa en función de los tiempos no lectivos que dispongan los docentes de la asignatura. En este caso, los apoderados serán notificados sobre la fecha de la evaluación recuperativa y el estudiante será evaluado de acuerdo a los mismos criterios que sus compañeros.

7) DISPOSICIONES PARA OBTENER INFORMACIÓN FIDEDIGNA SOBRE EL APRENDIZAJE EN CASOS DE PLAGIO O COPIA.

Art. 64.- Si un estudiante es sorprendido por un docente u otro profesional de la educación incurriendo en prácticas académicamente deshonestas, como copiar las respuestas a otros compañeros, usar medios no autorizados como celulares, cuadernos y/o apuntes para obtener respuestas o información, intercambiar respuestas con otros estudiantes, o presentar trabajos, respuestas o ideas ajenas como propias, lo que se considera como plagio, el docente de la asignatura dará aviso a la Unidad Técnica Pedagógica, quien citará de manera presencial al apoderado con carácter de urgencia para darle a conocer lo ocurrido. No obstante lo anterior, se dejará constancia de esta situación en la hoja de observaciones del estudiante, conforme a la falta incurrida según el reglamento interno del colegio. El estudiante deberá rendir una nueva evaluación, manteniendo un nivel de exigencia del 60% de los contenidos evaluados, para que no se vea alterado su proceso de evaluación.

VII. PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Art. 65.- Se entenderá por promoción al resultado favorable del avance de un estudiante al curso siguiente o el egreso del nivel de educación media, tras haber cumplido con los requisitos establecidos en el presente reglamento de evaluación.

Art. 66.- Se entenderá por repitencia la situación en la cual un estudiante no cumple con los requisitos establecidos para ser promovido al curso o nivel educativo siguiente. Como resultado, el estudiante deberá repetir el mismo curso durante el siguiente año escolar.



1) DE LA PROMOCIÓN

Art. 67.- Los requisitos establecidos para cumplir con el proceso de promoción de los estudiantes incluyen el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio, así como una asistencia regular a clases.

Art. 68.- Respecto al logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio, serán promovidos los estudiantes que cumplan con los siguientes criterios:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas de sus planes de estudio.
- b) En caso de haber reprobado una asignatura, deberán tener un promedio final anual mínimo de 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) En caso de reprobado dos asignaturas, su promedio final anual mínimo de 5.0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

Art. 69.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan una asistencia igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos autorizados por el establecimiento, como actividades culturales, deportivas, literarias, científicas y artísticas.

Art. 70.- El equipo directivo - técnico pedagógico, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, en situaciones excepcionales y que afecten la asistencia regular del estudiante, las cuales deberán ser debidamente justificadas por el apoderado. Estas situaciones pueden incluir enfermedades graves o situaciones médicas que impidan la asistencia regular a clases, motivos familiares o personales que requieran una ausencia prolongada, así como la participación en eventos deportivos, culturales, científicos u otros de relevancia nacional o internacional previamente autorizados por el colegio.

Art. 71.- El apoderado tendrá la responsabilidad de informar oportunamente sobre la situación del estudiante y presentar la documentación que respalde cualquier circunstancia excepcional y justificada que afecte su asistencia regular. Esta información permitirá al colegio considerar una autorización especial para la promoción del estudiante, en caso de que no cumpla con el porcentaje de asistencia requerida. La documentación puede incluir certificados médicos en caso de enfermedades graves, constancias de participación en eventos deportivos, culturales o científicos, u otros documentos relevantes. Además, se espera que el apoderado demuestre un compromiso activo con el proceso educativo del estudiante, especialmente cuando no pueda asistir a clases de manera regular.



2) DE LA PROMOCIÓN O REPITENCIA

Art. 72.- El equipo directivo - técnico pedagógico deberá analizar la situación de los estudiantes que no cumplan con el requisito de promoción relacionado al logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio. Este análisis será deliberativo y se basará en información recogida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante y su apoderado.

Art. 73.- Para tomar la decisión de promoción o repitencia, se elaborará un informe en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, el profesor jefe y otros profesionales del establecimiento involucrados en el proceso de aprendizaje del estudiante. El informe deberá considerar criterios pedagógicos y socioemocionales, como el progreso en el aprendizaje durante el año, la brecha con respecto a los logros del grupo curso y las consideraciones socioemocionales para determinar qué curso sería más adecuado para el bienestar y desarrollo integral del estudiante. Esta decisión deberá resolverse antes del término de cada año escolar y será definitiva, no permitiendo que el estudiante repita el curso una vez aprobado, incluso si se desarrolla bajo otra modalidad educativa. El contenido del informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Art. 74.- La Unidad Técnico Pedagógica será responsable de comunicar la decisión final de promoción o repitencia del estudiante a los apoderados a más tardar durante la última semana del año escolar en curso. Asimismo, se informará a los apoderados sobre el acompañamiento pedagógico que se adoptará para acompañar al estudiante durante el año siguiente, ya sea que haya sido promovido o no. Estas medidas deberán ser autorizadas por escrito bajo firma del apoderado.

Art. 75.- Para asegurar la pertinencia del acompañamiento pedagógico, se realizarán evaluaciones individuales para identificar las necesidades específicas de cada estudiante. Con base en esta información, se elaborarán planes personalizados que contemplen estrategias adaptadas a su situación académica y socioemocional. Se implementará flexibilidad curricular para ajustar el ritmo de aprendizaje y se contará con el apoyo de profesionales especializados, como psicólogos o educadores diferenciales. Además, se mantendrá una comunicación constante con los apoderados para informarles sobre el progreso del estudiante y coordinar acciones en conjunto. El seguimiento continuo permitirá realizar ajustes según sea necesario, y se proveerán recursos y materiales adecuados para optimizar el proceso de aprendizaje. Se velará por el bienestar socioemocional del estudiante, garantizando un ambiente propicio para su desarrollo integral. Estas medidas garantizarán que los acompañamientos sean efectivos y acordes a las necesidades de cada estudiante.



Art. 76.- El rendimiento escolar del estudiante no será un obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá el derecho de repetir un curso en el colegio al menos una vez en la educación básica y una vez en la educación media.

3) DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Art. 77.- Se establece que los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, serán evaluados de manera individual y considerando las circunstancias particulares de cada caso. El equipo directivo – técnico pedagógico, en consulta con el Consejo de Profesores, será el responsable de tomar decisiones fundamentadas en estas situaciones, asegurando la equidad y el bienestar de los estudiantes involucrados.

Art. 78.- Si el estudiante ingresa tardíamente a clases, se evaluará el tiempo de ausencia y se considerará la adaptación del estudiante al currículo y los aprendizajes previos para brindar el apoyo necesario. De esta manera, se buscará garantizar que el estudiante pueda integrarse de manera adecuada al proceso educativo y alcanzar los objetivos de aprendizaje establecidos.

Art. 79.- Si el estudiante presenta ausencias prolongadas, se analizará detalladamente el motivo de las ausencias, su duración y el impacto que han tenido en su progreso académico. Se tomarán medidas de apoyo pedagógico para cerrar las brechas de aprendizaje que puedan haberse generado durante ese período, asegurando así que el estudiante pueda recuperar los contenidos y alcanzar los objetivos educativos establecidos.

Art. 80.- Si el estudiante presenta suspensiones prolongadas de clases, se evaluará el tiempo de suspensión y se tomarán medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo. Se ofrecerán oportunidades para la recuperación de contenidos, asegurando que el estudiante pueda mantenerse al día con el plan de estudios y alcanzar los objetivos de aprendizaje establecidos.

Art. 81.- La finalización anticipada del año escolar será considerada una medida única y excepcional, y deberá contar con una justificación presentada por el apoderado. La solicitud será evaluada por el director, quien determinará si se autoriza o no la finalización anticipada del año académico. Esta medida



se aplicará en situaciones debidamente fundamentadas y que afecten el normal desarrollo del estudiante en el proceso educativo.

Art. 82.- En caso de que un estudiante presente una situación de embarazo, se brindará un ambiente de apoyo y comprensión, asegurando que la estudiante tenga las facilidades necesarias para continuar con sus estudios. El establecimiento educacional adoptará medidas para garantizar que el proceso educativo no se vea interrumpido debido al embarazo, promoviendo el acceso a una educación inclusiva y equitativa. Se proporcionarán las adecuaciones necesarias, respetando los derechos y la dignidad de la estudiante embarazada, con el fin de que pueda mantener su progreso académico y bienestar socioemocional durante esta etapa.

Art. 83.- Si el estudiante es convocado a realizar el servicio militar, el apoderado podrá solicitar un cierre anticipado del año escolar al Director del colegio presentando la documentación correspondiente.

Art. 84.- Si el estudiante participa en certámenes nacionales o internacionales en deporte, literatura, ciencias o artes, se considerarán las implicaciones de estas actividades en el proceso educativo del estudiante y se brindará el apoyo necesario para mantener su desarrollo académico. Se evaluará la relevancia del certamen para su formación y crecimiento, su compromiso en la comunidad educativa, y su capacidad para mantener un nivel adecuado de rendimiento académico.

4) DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Art. 85.- Al finalizar cada año escolar, el colegio deberá resolver la situación de promoción de los estudiantes y entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, junto con las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción correspondiente. Asimismo, el Ministerio de Educación tendrá la facultad de emitir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas.

Art. 86.- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el colegio bajo ninguna circunstancia.

Art. 87.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar contendrán la lista completa de estudiantes matriculados y retirados durante el año, con su respectivo número de cédula de identidad o identificador provisorio escolar. También incluirán las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios, el promedio anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y su situación final. Estas



actas deberán ser generadas a través del sistema de información del Ministerio de Educación SIGE y serán firmadas únicamente por el director del establecimiento.

VIII. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Art. 88.- Todas las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar serán resueltas por el Director quien definirá la situación correspondiente acorde a los lineamientos emanados del Decreto N° 67 de Evaluación, Calificación y Promoción. Frente a situaciones no contempladas en dicho decreto realizará la consulta a los estamentos correspondientes.

Art. 89.- En casos excepcionales derivados de eventos imprevistos como desastres naturales u otros hechos que impidan al colegio continuar con normalidad, el jefe del Departamento Provincial de Educación correspondiente tomará todas las medidas necesarias para asegurar la culminación adecuada del año escolar. Las decisiones tomadas por el jefe del DEPROV tendrán la misma validez que si hubieran sido realizadas por las autoridades competentes del colegio, y su duración será únicamente el tiempo necesario para alcanzar el objetivo buscado con su aplicación.

El presente reglamento cuenta con la aprobación del Consejo Escolar del Establecimiento (sostenedora, Presidenta del CCPP, Presidenta del CCAA, Representante del Cuerpo Docente, Representante de los asistentes de la Educación, Encargado de Convivencia y Director).

Eduardo Valencia Contreras

Director

Colegio Santa Isabel